



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

#### No. 028-2020

#### Comparecientes:

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "el Convenio"), por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, debidamente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde, entidad a la que en adelante se le denominará "GADM Cuenca" y por otra parte el MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, debidamente representado por el Lic. Andrés Michelena Ayala, en calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, entidad a la que en adelante se le denominará "MINTEL".

Al GADM Cuenca y al MINTEL se les denominará en conjunto como LAS PARTES e individualmente a cada una de ellas como la Parte.

Los comparecientes en las calidades que intervienen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco, contenido en las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

#### 1.1. Constitución de la República del Ecuador:

- (a) El numeral 2 del artículo 16 establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho "al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación".
- (b) Los numerales 1 y 3 del artículo 85 señalan que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: "1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos".
- (c) El artículo 226 indica que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- (d) El artículo 227 señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- (e) El artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos



autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

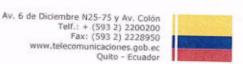
(f) El artículo 260 establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

## 1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- a) El artículo 3, literal c) establece que "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y uso eficiente de los recursos".
- b) Por su parte, el artículo 4 literal b) señala como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna, del goce efectivo de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- c) El artículo 54 literal a) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- d) El artículo 60 enumera dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)".
- e) El artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de los derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

### 1.3. Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT):

- (a) El artículo 3 establece entre sus objetivos: "5.- Promover el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen audio y video por suscripción y similares, bajo el cumplimiento de normas técnicas, políticas nacionales y regulación de ámbito nacional, relacionadas con ordenamiento de redes, soterramiento y mimetización. 6.- Promover que el país cuente con redes de telecomunicaciones de alta velocidad y capacidad, distribuidas en el territorio nacional, que permitan a la población entre otros servicios, el acceso al servicio de Internet de banda ancha".
- (b) El artículo 9 señala "(...) El establecimiento o despliegue de una red comprende la construcción, instalación e integración de los elementos activos y pasivos y todas las actividades hasta que la misma se vuelva operativa. (...) El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada, para







lo cual el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá la política y normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios por el uso de dicha infraestructura (...)".

- (c) El artículo 11, respecto del establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, establece "(...) Es facultad del Estado Central, a través del Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, el establecer las políticas, requisitos, normas y condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica de telecomunicaciones a nivel nacional. En función de esta potestad del gobierno central en lo relativo a despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, los gobiernos autónomos descentralizados deberán dar obligatorio cumplimiento a las políticas, requisitos, plazos, normas y condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica de telecomunicaciones a nivel nacional, que se emitan. Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información".
- (d) El artículo 140 señala que "El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional (...)."
- (e) El artículo 141 establece que al órgano rector del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le corresponde, entre otras competencias, la de "formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento."

#### 1.4. Código Orgánico Administrativo

(a) El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 90 que: "Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios eletrónicos, en la medida que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actualizaciones y se garanticen los derechos de las personas." De manera concordante, la Disposición Transitoria Quita del mismo cuerpo legal que determina que en un plazo de dos años las administraciones públicas deberán promover a las máximas autoridades la identificación de los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicaciones e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas.

#### 1.5. Otros antecedentes administrativos:

(a) Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, el Presidente de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) como "órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, (...), que tendrá la finalidad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los





servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana."

- (b) Mediante Decreto Ejecutivo No. 784, de 04 de junio de 2019, el Presidente de la República del Ecuador nombró al licenciado Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- (c) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República resolvió suprimir la Secretaria Nacional de la Administración Publica y transferir las competencias del gobierno electrónico al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- (d) Mediante Decreto Ejecutivo 163, de 18 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República resolvió expedir directrices para la aplicación del gobierno electrónico y simplificación de trámites, y dispuso "El Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información será la institución encargada de implementar, en conjunto con las entidades correspondientes, el proceso de simplificación de trámites entre las instituciones del sector público y las empresas, establecimientos, comercios o personas jurídicas con el fin de optimizar la tramitología".
- (e) El Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida 2017-2021, en su objetivo 7 "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía", señala que "Existe una mirada hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados como responsables del desarrollo local, que debe ser sostenible y efectivo. Para ello se plantea la gestión efectiva de sus competencias, de manera particular en la prestación de servicios públicos a su cargo (agua, saneamiento, vialidad, etc.). Todo ello, además, en el marco de una coordinación adecuada con el Gobierno Central".
- (f) El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el numeral 1.2.2.3 asigna las siguientes atribuciones a la Gestión de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital: literal a) "Formular políticas, planes, proyectos y programas para: La promoción de las tecnologías de la información y comunicación; promoción de la sociedad de la información y del conocimiento; promover y promocionar el desarrollo y masificación del uso adecuado, adopción y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación en todo el territorio Nacional; asegurar la calidad del dato; la gestión, investigación, desarrollo, implementación e innovación de las tecnologías de la información y comunicación; fomentar el uso de las tecnologías digitales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el fomento del sector productivo", i) "Articular los planes, programas y proyectos para la adopción, apropiación y uso productivo de las tecnologías digitales en el país, en los diversos sectores económicos y sociales; estrategias integrales para fomentar el desarrollo productivo, apropiación de competencias digitales y generación de capacidades en la población, de tal forma que les permita hacer un uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el desarrollo de la sociedad de la información; estrategias inclusivas para la generación de hábitos de uso seguro y responsable de las tecnologías digitales, para el bienestar social", 1) Articular proyectos de Ciudades y Comunidades Inteligentes y Sostenibles; Ciudades y Comunidades Circulares, que ayuden al desarrollo local productivo y solidario; y para la medición de la evolución del nivel de madurez de las Ciudades y Comunidades en el país", u) Evaluar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos desarrollados para el uso de las tecnologías de la información y comunicación, tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en el país".
- (g) Mediante Acuerdo Ministerial 011-2018, publicado en Registro Oficial, Edición Especial N°612 de 08 de noviembre de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018 -







2021 que propone un modelo incluyente, cercano al ciudadano, eficaz y eficiente, alineado la política pública del Gobierno Nacional, el mismo que busca una mayor participación e interacción entre los ciudadanos y el Estado. Este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, su diagnóstico, así como las acciones que serán ejecutados en tres programas: Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente.

- (h) Mediante Acuerdo Ministerial 016-2018, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 675 del 13 diciembre de 2018, se aprobó el Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018 – 2021 que tiene como objetivo promover la adopción de las tecnologías de la información y comunicación que posibiliten el desarrollo efectivo de la sociedad de la información y del conocimiento en un entorno seguro y confiable, mediante acciones que permitan influir positivamente en la competitividad del sector productivo y en la calidad de vida de la población.
- (i) Mediante Acuerdo Ministerial 017-2018, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 683 del 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Servicio Universal 2018-2021 que tiene como objetivo fomentar la universalización de los servicios de telecomunicaciones para lograr el acceso y servicio universal, con condiciones mínimas de accesibilidad, calidad y a precios equitativos, con independencia de las condiciones económicas, sociales o la ubicación geográfica de la población, que favorezca el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento
- (j) Mediante Acuerdo Ministerial No. 015-2019, de 18 de julio de 2019, se aprobó la Política Ecuador Digital cuyo objetivo es transformar al país hacia una economía basada en tecnologías digitales, mediante la disminución de la brecha digital, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el Gobierno Digital, la eficiencia de la administración pública y la adopción digital en los sectores sociales y económicos.
- (k) El GAD Municipal del cantón Cuenca, para continuar su gestión de mejoramiento continuo, tiene como uno de sus objetivos prestar servicios a la ciudadanía que tengan amplia cobertura, que sean de calidad, transparentes y participativos. Para lograr este propósito, busca involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar los diferentes procesos municipales y mejorar el servicio hacia la ciudadanía con un enfoque de eficiencia.
- (I) Mediante Memorando No. MINTEL-DFTE-2020-0112-M, de 28 de octubre de 2020, la Directora de Fomento de Tecnologías Emergentes remitió el Informe Técnico previo a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el mismo que recomienda la suscripción del presente Convenio Marco.
- (m) Mediante sumilla inserta en el memorando No. MINTEL-DFTE-2020-0113-M, de 28 de octubre de 2020, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación aprobó el Informe Técnico previo a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

2.1. Informe Técnico suscrito por la Dirección de Fomento de Tecnologías Emergentes.







- 2.2. Copia del Acuerdo Ministerial No. 005-2020, de 17 de febrero de 2020.
- Copia del nombramiento del alcalde del GADM CUENCA.

#### CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del presente Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los intervinientes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.

De existir contradicciones entre el Convenio y sus documentos, prevalecerá el Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación y coordinación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sobre temas relativos al uso, administración, optimización y participación colaborativa de las tecnologías de las comunicaciones como E-Servicios, Gobierno Electrónico y Ciudades Inteligentes y Sostenibles.

## CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES"

## 5.1 Obligaciones conjuntas de LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1.1. Presentar planes, programas y/o proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, dentro de sus respectivos ámbitos, competencias y fines institucionales, los cuales de ser aprobados y económicamente viables serán ejecutados a través de convenios específicos de colaboración interinstitucional.
- 5.1.2. Observar todas las disposiciones legales y reglamentos aplicables para cada plan, programa y/o proyecto a implementarse, en los que se establecerán las responsabilidades administrativas, técnicas, legales y financieras para cada una de LAS PARTES.
- 5.1.3. Promover intercambios de experiencias sobre los distintos planes, programas y/o proyectos que cada institución desarrolla.
- 5.1.4. Desarrollar en conjunto foros, diálogos y capacitaciones, con especial énfasis en la difusión e implementación de buenas prácticas en los temas relativos al objeto de este Convenio.
- 5.1.5. Conformar grupos técnicos para la elaboración conjunta de propuestas de planes, programas y/o proyectos específicos en el marco de objeto de este Convenio.
- 5.1.6. Proporcionar información que requieran LAS PARTES para la ejecución del presente Convenio.







- 5.1.7. Acordar entre LAS PARTES las actividades que se realicen para la socialización, promoción y difusión de los planes, programas y/o proyectos en el marco de este Convenio.
- 5.1.8. Brindar asesoría técnica y colaborativa en aquellas áreas que tengan fortalezas institucionales, fomentando un proceso de consulta fluido entre LAS PARTES.
- 5.1.9. Socializar, promocionar y difundir de manera conjunta los planes, programas y/o proyectos; así como, las metas alcanzadas en la ejecución de los mismos y en el marco de este Convenio.

#### 5.2 Obligaciones del MINTEL

- 5.2.1. Asesorar y proponer soluciones técnicas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en la formulación de su estrategia para ser una ciudad inteligente y sostenible.
- 5.2.2. Asesorar, dentro del marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para la medición de los niveles de madurez de ciudades inteligentes y sostenibles.
- 5.2.3. Facilitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca la documentación de estándares internacionales relacionada a Internet de las Cosas y Ciudades Inteligentes y Sostenibles.

#### 5.3 Obligaciones de GADM CUENCA

- 5.3.1. Brindar todas las facilidades de despliegue y levantamiento de información en territorio en el marco de sus competencias al MINTEL, para el desarrollo de las actividades que estén a su cargo, tales como capacitaciones, aplicación de estándares, soluciones de Gobierno Electrónico, iniciativas de Ciudades Inteligentes y Sostenibles, que sean producto de la suscripción del presente Convenio.
- 5.3.2. Promover el establecimiento de una cultura TIC, a través de iniciativas que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y desarrollo social.
- 5.3.3. Recibir la transferencia de conocimientos que el MINTEL obtiene de organismos internacionales como la Organización Internacional de Telecomunicaciones (ITU) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

#### CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN

6.1. El plazo de este Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES verificarán y evaluarán el cumplimiento de este Convenio y decidirán darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

**6.2.** El Convenio podrá ser renovado por voluntad de LAS PARTES, para lo cual, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento, la parte interesada deberá presentar por escrito la solicitud de renovación. La renovación deberá formalizarse dentro un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente. De no suscribirse dentro del referido plazo, se entenderá como no renovado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de adendas, con base a los informes de los administradores







que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo siempre y cuando no constituya un cambio al objeto del este instrumento.

#### CLAÚSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:

LAS PARTES señalan como administradores del Convenio a:

- 8.1. Por parte del MINTEL: Se designa al Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital o su delegado.
- Por parte de GADM CUENCA: Se designa al Coordinador General Institucional.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación. Además, quedan facultados para la suscripción del Acta de Terminación; y, viabilizar y suscribir la suspensión del Convenio.

Los administradores del presente Convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio, para lo cual el Administrador saliente deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

## CLÁUSULA NOVENA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras para LAS PARTES, salvo que en los convenios específicos que se celebren, se establezcan aportes de las instituciones y cuenten con la respectiva certificación de presupuestaria o de financimiento.

## CLAÚSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que, como consecuencia de este Convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa, que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

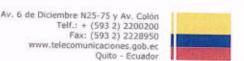
## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores o profesionales que el GADM CUENCA contrate bajo cualquier modalidad, para la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del Convenio.







- c. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio y adjuntando la documentación correspondiente. La otra parte tendrá el plazo de diez (10) días para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En todos los casos se realizará la liquidación de las obligaciones y se suscribirá la correspondiente Acta de Terminación del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Convenio, finalizado el plazo estipulado, o terminado el Convenio por cualquier de las causales señaladas, LAS PARTES, mediante los administradores del Convenio, suscribirán la correspondiente Acta de Terminación del Convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, LAS PARTES tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, LAS PARTES se someterán al procedimiento contencioso administrativo con sede en la Ciudad de Quito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LOS INFORMES:

Los administradores deberán presentar al menos un informe anual de avance del Convenio.

Los administradores, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días. Aprobados dichos informes, los administradores suscribirán conjuntamente un Acta de terminación del Convenio.

Los administradores del Convenio emitirán además recomendaciones sobre la conveniencia de terminar el mismo de manera anticipada, en caso de que no se cumplieren los objetivos dentro de los







plazos y condiciones estipuladas. En el informe se incluirán las recomendaciones y sugerencias de modificaciones que, de ser el caso, se darán través de una adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan LAS PARTES, deberán ser necesariamente por escrito y surtirán efectos a partir de su recepción.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito y Cuenca, como los lugares donde deberán ser notificadas:

## (a) MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL):

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón.

Teléfono: PBX (593) 2200-200 http://www.mintel.gob.ec/ Quito, Pichincha, Ecuador

## (b) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.

Teléfono: 07 4134900 Cuenca, Azuay, Ecuador

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en constancia de aceptación lo suscriben en unidad de acto, en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, el 30 de octubre de 2020.

Lic. Andrés Michelena Avala

MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE DA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri,
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA